



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAFDICACION: 08001315300520210030000

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT.No: 860.003.020-1

DEMANDADO: Sociedad C.C. AIRES S.A.S. NIT.No.9001648914 Y OTROS,

Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, NIT.No.860.003.020-1, representado legalmente por el William Enrique Manotas Hoyos, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.213.208, por medio de apoderada judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO, con cedula de ciudadanía No. 32-646.172 y T.P.No. 48.153 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, contra la Sociedad C.C. AIRES S.A.S. NIT.No.9001648914, representado por Carlos Iván Castillo Astralaga o por quien haga sus veces al momento de la notificación Y CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA Y NANCY DEL CPILAR VELASQUEZ CUBIDES, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos.3.745.358 y 51.722.025, respectivamente.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1º. Ordenase a la Sociedad C.C. AIRES S.A.S. NIT.No.9001648914, representado por Carlos Iván Castillo Astralaga o por quien haga sus veces al momento de la notificación, los señores CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA Y NANCY DEL PILAR VELASQUEZ CUBIDES, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos.3.745.358 y 51.722.025, respectivamente, a pagar en el término de cinco días al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No:860.003.020-1, por medio de apoderado judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO con cedula de ciudadanía No. y T.P.No. del C.S.J., a pagar la siguiente suma: 1.- por el pagare No. M0263001102299009096-00229360, la suma de MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUNCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.309.555. 830.00), más los intereses moratorios pactados desde el día 13 de abril de 2021, hasta su pago total. 2.- por el pagare No. M0263001102299009096-00229378, la suma de TRECE MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$13.108. 533.00), más los intereses moratorios pactados desde el día 13 de abril de 2021, hasta su pago total.-. Condenase en costas a la parte vencida.

2º.) Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020., por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico. El traslado comenzara a correr al día siguiente de la notificación.

5ª.) Se tiene al Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO con cedula de ciudadanía No.32.646.172 y T.P.No.48.153 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

RAD, - 2021-00300 -00.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Of. 801
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Por anotación en estado	Nº 01
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 11 ENERO 2022	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	

